

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 029-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **29 JUNIO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A.	3	25/06/2018	PARC-657-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21572, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 186-2018 del 25 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. 21572, que hasta no contar con la aprobación de los estudios complementarios de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.3 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión 21572, que una vez inicien las labores de explotación deben implementar el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con lo señalado en el</p>

							<p>numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 186-2018 del 25 de junio de 2018.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 21572, que al iniciar las labores de explotación minera deben dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para las labores mineras a cielo abierto, conforme a lo señalado en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 186-2018 del 25 de junio de 2018.</p> <p>2.5 ACEPTAR la información allegada mediante oficio radicado con el No. 20175500307152 del 24 de octubre de 2017, presentada en respuesta a lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-916-17 del 13 de septiembre de 2017, en el cual se requirió el cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-352-2017 de 12 de septiembre de 2017, lo cual fue verificado en la visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 186-2018 del 25 de junio de 2018.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	20489	ARCIVAL S.AS.	6	20/06/2018	PARC-658-2018	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR -CALI 298-2018 del 13 de junio de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 20489, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 20489, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro</p>

						<p>Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- APROBAR las regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR -CALI 298-2018 del 13 de junio de 2018.</p> <p>CUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 7.6 del Concepto Técnico PAR -CALI 298-2018 del 13 de junio de 2018.</p> <p>QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE SA.	3	25/06/2018	<p>PARC-659-2018</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16116, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-187-2018 del 25 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas dentro de los términos señalados en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-187-2018 del 25 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16116, continuar permanentemente con la implementación del Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con lo concluido en el</p>

							<p>numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-187-2018 del 25 de junio de 2018.</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 16116, dar cumplimiento permanentemente a las disposiciones del Decreto 2222 del 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para la labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-187-2018 del 25 de junio de 2018.</p>
4	LICENCIA DE EXPLORACION	22169	IDM S.A. – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.	2	26/06/2018	PARC-660-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22169, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-188-2018 del 25 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS, ARMANDO VÁSQUEZ TORRES	4	27/06/2018	PARC-661-2018	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2016 y I de 2017, requerimiento realizados en el numeral 2.5 del Auto PARC-455-17 del 16 de junio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, la modificación del Formato Básico Minero anual 2016, requerimiento realizados en el numeral 2.7 del Auto PARC-455-17 del 16 de junio de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, y en consecuencia REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, se allegue el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información es este sistema.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° HGO-102, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del recibo de consignación por valor de Doscientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos (\$ 208.473), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>concluido en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que el pago de la visita de inspección deberá realizarse en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>.</p> <p>2.9 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HGO-102, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, se encuentra superpuesta parcialmente sobre Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-305-2018 del 15 de junio de 2018..</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso alguno, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	3	27/06/2018	PARC-662-2018	<p>2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Auto PARC-503-17 del 27 de junio de 2017 y lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-311-2018 del 19 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-09291X, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-311-2018 del 19 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HJQ-09291X, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-311-2018 del 19 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° HJQ-09291X, PRESENTA SUPERPOSICIÓN</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ *Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.
Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."*

							<p>PARCIAL CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – RES. NAT.LAGUNA DE SONSO DRMI, (en ese sector no se deben realizar labores de explotación minera) Y SUPERPOSICIÓN PARCIAL INFORMATIVO – ZONA MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-311-2018 del 19 de junio de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, que mediante Auto PARC-679-16 del 08 de agosto de 2016 fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras- PTO y que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería.</p>
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/06/2018	PARC-663-2018	<p>2.1 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 314-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° HLM-10011, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 314-2018 del 19 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>

						<p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2014, 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 314-2018 del 19 de junio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° HLM-10011, la presentación del recibo de consignación por valor de Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos (\$ 648.683) y Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Cinco Pesos (\$ 203.405), por concepto de pago extemporáneo de las visitas de inspección técnica de los años 2011 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 314-2018 del 19 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares que el pago de la visita de inspección deberá realizarse en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co>.</p> <p>2.5 INFORMAR que conforme al Catastro Minero Colombiano – CMC – la Autorización Temporal N° HLM-10011, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE – VIGENTE DESDE EL 24/10/2015 RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 DIARIO OFICIAL N° 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 – INCORPORADO 27/10/2015. ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – RES. NAT. DE SONSO DRMI. SUPERPOSICIÓN PARCIAL</p>
--	--	--	--	--	--	--

							INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 314-2018 del 19 de junio de 2018.
8	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	27/06/2018	PARC-664-2018	<p>2.1 APROBAR los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° HLM-10031, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008. 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR el pago de la inspección de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0109-11 del 29 de abril de 2011 e INFORMAR que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de Mil Setenta y Cinco Pesos (\$ 1.075), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018.</p>

						<p>Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo².</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares mineros la presentación del recibo de consignación por valor de Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 964), más la indexación hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la multa impuesta, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>PARÁGRAFO: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de otras obligaciones", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <p>2.6 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el título minero N° HLM-10031, presenta Superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables o del Ambiente - vigente desde 24/10/2015 Resolución 1814 de 2015 Diario oficial No 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015. Zonas de Protección y desarrollo de los recursos naturales renovables - Res. Nat. Laguna de Sonso DRMI - Superposición parcial informativo - Zonas Microfocalizadas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Restitución de Tierras - Unidad de Restitución de Tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-316-2018 del 20 de junio de 2018.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSÉ WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE, JOSE MANUEL BOCANEGRA ARCE, EDILMA BOCANEGRA ARCE	3	27/06/2018	PARC-665- 2018

2.1 INFORMAR que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el contrato de concesión N° IGA-10251, se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018.

2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido u justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-1366-17 del 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050273482 del 17 de noviembre de 2017, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por Seguros del Estado S.A.

2.4 En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003353 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Jose Wilmer Bocanegra Loaiza a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No.

						<p>IGA-10251, con vigencia desde el 15/11/2017 hasta el 15/11/2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia del trámite vigente adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido u justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.6 ACEPTAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018.</p> <p>2.7 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC-1366-17 del 14 de diciembre de 2017, toda vez que mediante oficio</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>radicado el 18 de enero de 2018, bajo el número 20189050283182, los titulares mineros presentaron el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IGA-10251, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido u justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.9 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el contrato de concesión N° IGA-10251, PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, de igual manera, con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO LAGUNA DE SONSO - ACUERDO 105 DE 2015 CVC - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016 y con RNR_LAG. SONSO CGAL CHIRCAL – AC.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							CVC 17 18-OCT - 1978 – DEC. 2827/1978 – ORD.3 16 – NOV-1985, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-318-2018 del 21 de junio de 2018, para que adelante los trámites correspondientes.
10	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22169	IDM S.A. – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.	2	27/06/2018	PARC-666-2018	<p>2.1. APROBAR el canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 299-2018 del 14 de junio de 2018.</p> <p>2.2 Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 299-2018 del 14 de junio de 2018, es preciso informar que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>2.3 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del título minero N° 22169, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN NI RESTRICCIÓN – ARTÍCULOS 34 y 35 DEL CÓDIGO DE MINAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 299-2018 del 14 de junio de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LIMITADA, AM RESOURCES S.A.S	3	27/06/2018	PARC-667-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DJU-071, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. PARCALI No. 189-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DJU-071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos de labores o infraestructura mínima requerida, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad</p>

						<p>con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. PARCALI No. 189-2018 del 26 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DJU-071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 22 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. PARCALI No. 189-2018 del 26 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	3	27/06/2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 190-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el</p>

							<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores o infraestructura mínima requerida, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. 190-2018 del 26 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
13	AUTORIZACION TEMPORAL	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	3	27/06/2018	PARC-669-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización temporal No. RJO-09231, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-191-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-727-17 del 11 de agosto de 2017, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 12 de octubre de 2017 con el No. 20179050265752, se recibió respuesta al Auto PARC-727-17 aportando resolución por medio de la cual la ANLA resuelve un conflicto de competencias.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	3	27/06/2018	PARC-670-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. PARCALI No. 192-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el</p>

							<p>presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANDO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-770-17 del 22 de agosto de 2018, notificado por estado jurídico No. 059-17 del 28 de agosto de 2017, referente a la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, conforme a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita PARCALI No. PARCALI No. 192-2018 del 26 de junio de 2018.</p> <p>2.3 DECLARAR SUBSANDO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-770-17 del 22 de agosto de 2018, notificado por estado jurídico No. 059-17 del 28 de agosto de 2017, referente dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, conforme a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita PARCALI No. PARCALI No. 192-2018 del 26 de junio de 2018.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	27/06/2018	PARC-671-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKL-15541, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 del numeral 6 de la matriz</p>

						<p>de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y publique el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique e implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano CMC, se determina que el área del título minero No. IKL-15541, presenta</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>superposición con Zonas de restricción, zona de reserva forestal, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018</p> <p>2.6 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio del Darién- Valle donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las faltas allí enunciadas y evidenciadas en campo durante la visita al título No. IKL-15541.</p> <p>2.7 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15541, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas y recomendaciones enunciadas en los numerales 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-179-2018 del 23 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	27/06/2018	PARC-672-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILE-14211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y bajo caducidad, enunciados en los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-828-17 del 29 de</p>

						<p>agosto de 2017, relacionados con los códigos de la matriz de no conformidades GNR-05 (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros) y MT-07 (Manejo inadecuado desde el punto de vista técnico (taludes, machones) con respecto a lo aprobado en el PTO), de conformidad con lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique e implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, para que continúe con la adecuación de frentes de explotación y conformación de bancos conforme al Decreto 2222 de 1993 y la implementación del SSGT conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de marzo de 2017, hecho ya expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-323-2017 del 23 de agosto de 2017 y clasificado como no cumplido dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018, en su numeral 4. La verificación de lo requerido se realizará durante la próxima visita al área del título.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, referentes a conformar terrazas en</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>la parte superior de la explotación y desabombar pared debido a que presenta sobre tamaños lo que no permite la conformación de terrazas en la parte superior de la explotación; de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018, a lo cual deben dar cumplimiento dentro de los plazos señalados en el mencionado informe de visita.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano CMC, se determina que el área del título minero No. ILE-14211, presenta superposición con Zonas de restricción, zona de reserva forestal, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Restrepo - Valle donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-178-2018 del 23 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las faltas allí enunciadas y evidenciadas en campo durante la visita al título No. ILE-14211.</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	27/06/2018	PARC-673-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano CMC, se determina que el área del título minero No. JAU-14481, presenta superposición con Zonas de restricción, zona de reserva forestal, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique e implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, teniendo en cuenta que se observó que el título lleva más de 6 meses sin actividad minera, por lo que ha sido tipificado con el código GNR-01 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular, el cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.8 RECORDAR a los titulares que una vez reinicien labores, la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Restrepo - Valle donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-177-2018 del 23 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las faltas allí enunciadas y evidenciadas en campo durante la visita al título No. JAU-14481.</p> <p>2.10 OFICIAR a la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CRP	4	27/06/2018	PARC-674-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GL9-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva,</p>

						<p>obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-22 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente y publique el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-02 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que publique e implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no fue evidenciado al momento de la visita, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, teniendo en cuenta que no tienen rotulados aceites y materiales inflamables, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-23 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tome los correctivos del caso y solicite visita de verificación, teniendo en cuenta que se recomienda realizar mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones eléctricas según RETIE, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-17 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular, para que, de manera INMEDIATA, de cumplimiento a las recomendaciones de la visita pasada y que han sido clasificadas como no cumplidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018, referentes a capacitar al personal como auxiliares o</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>socorredores mineros y realizar simulacros de evacuación, la evidencia de su cumplimiento deberá ser allegada al expediente y su verificación se realizará a través de la próxima visita al título, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018</p> <p>2.8 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, competente para asuntos en el Municipio de Buenaventura - Valle donde se encuentra el título y a la Alcaldía del Municipio de Buenaventura - Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-181-2018 del 23 de junio de 2018, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las faltas allí enunciadas y evidenciadas en campo durante la visita al título No. GL9-091.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE	3	27/06/2018	PARC-675-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAP-11001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-180-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular, que no puede ejercer labores de extracción en el área concedida hasta tanto cuenten con PTO y Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes, conforme a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-180-2018 del 23 de junio de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR a al titular, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072</p>

							<p>del 2015), una vez inicien labores, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-180-2018 del 23 de junio de 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-182-2018 del 23 de junio de 2018, así como Instalar señalización informativa conforme lo establece el Decreto 2222 de 1993, en puntos relevantes del polígono minero No. JAP-11001, de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-055-2017 del 28 de abril de 2017, lo cual fue verificado como no cumplido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-180-2018 del 23 de junio de 2018, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	3	27/06/2018	PARC-676-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGO-11001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-182-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, relacionado con señalización preventiva, efectuado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-1024-17 del 06 de octubre de 2017, de conformidad con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-392-2017 del 29 de septiembre de 2017, y de conformidad a lo</p>

						<p>establecido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-182-2018 del 23 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, deberá dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), una vez inicien labores, de conformidad con el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-182-2018 del 23 de junio de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11001, el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-182-2018 del 23 de junio de 2018, dentro de los plazos allí señalados, so pena de las sanciones que su incumplimiento acarrea.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-11002X	SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A	3	27/06/2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGO-11002X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-183-2018 del 23 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se</p>

							<p>adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, relacionado con la señalización preventiva, efectuado a través del numeral 2.2 del Auto PARC-1025-17 del 06 de octubre de 2017, de conformidad con el código SHM-22 de la matriz de no conformidades en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-393-2017 del 29 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-183-2018 del 23 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular, que no puede ejercer labores de extracción en el área concedida hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGO-11002X, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-183-2018 del 23 de junio de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
22	AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-08031	GILBERTO CAÑAS RODRIGUEZ	2	27/06/2018	PARC-678-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No.RDM-08031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-193-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto</p>

							administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
23	CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	3	27/06/2018	PARC-679-2018	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-161, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. PARCALI No. 196-2018 del 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA	3	27/06/2018	PARC-680-2018	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 195-2018 del 27 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores o infraestructura mínima requerida, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. 195-2018 del 27 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, BAJO APREMIO DE MULTA de</p>

							<p>conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 22 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. 195-2018 del 27 de junio de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 29 JUNIO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

